

**CONTRATO DE SERVICIOS  
PROCEDIMIENTO ABIERTO  
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

<b>1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b> (Cláusula 2)	
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE ATENCIÓN PRESENCIAL AL CLIENTE DE IFEMA MADRID	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	79416000-3 servicios de relaciones públicas 79342320-2 servicios de atención al cliente
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [ X ] No, de conformidad con lo establecido en el artículo 99, 3 b) de la LCSP. La presente licitación no se divide en lotes. Por tratarse de un <b>único servicio</b> , no es viable su división en lotes. Los trabajos objeto de la licitación, por su naturaleza, no son susceptibles de realizarse independientemente ya que todos los <b>servicios requeridos están interrelacionados</b> , por lo que técnicamente no es posible su división. La realización independiente de las tareas comprendidas en el objeto del contrato es inviable e imposibilita la ejecución del mismo	

<b>2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b> (Cláusulas 6 y 10)	
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: <b>Comité Ejecutivo</b> , según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.	
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.	
2.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: <b>Procedimiento Abierto</b>	

<b>3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO</b> (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)	
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 1.592.255,21 € (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN	

<b>DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	
<b>SERVICIO DE ATENCIÓN PRESENCIAL AL CLIENTE DE IFEMA MADRID</b>	
<b>Presupuesto base (IVA excluido)</b>	<b>1.592.255,21 €</b>
Dividido en:	
<b>Costes endógenos</b>	
<i>Gastos de personal</i>	1.178.744,00 €
<i>Costes directos</i>	140.251,38 €
<i>Costes indirectos</i>	19.739,42 €
<b>Costes exógenos</b>	
<i>Gastos generales</i>	173.461,33 €
<i>Beneficio industrial</i>	80.059,08 €

La contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades", por lo que en este contrato con presupuesto limitativo, el contratista se obligará a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de IFEMA MADRID, aprobándose el presupuesto máximo de licitación establecido en este apartado

Por tanto, el presupuesto máximo de licitación indicado se trata de una estimación y el precio que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades o prestaciones realmente ejecutadas durante la ejecución del contrato:

PERIODOS	HORAS					PRECIO / HORA				IMPORTE				
	Coordinador	Supervisores Expositores y Visitantes	Gestores Expositores	Gestores Visitantes	TOTAL	Coordinador	Supervisores Expositores y Visitantes	Gestores Expositores	Gestores Visitantes	Coordinador	Supervisores Expositores y Visitantes	Gestores Expositores	Gestores Visitantes	TOTAL
2026 (JULIO / DICIEMBRE)	599,0	2.772,0	4.218,0	2.947,5	<b>10.536,5</b>	26,00 €	24,00 €	21,00 €	19,00 €	15.574,00 €	66.528,00 €	88.578,00 €	56.002,50 €	<b>226.682,50 €</b>
2027 (ENERO / DICIEMBRE)	1.287,0	5.485,0	7.925,0	7.488,5	<b>22.185,5</b>	26,65 €	24,60 €	21,53 €	19,48 €	34.288,55 €	134.931,00 €	170.625,25 €	145.875,98 €	<b>485.730,78 €</b>
2028 (ENERO / JUNIO)	804,0	3.263,0	4.693,0	5.127,0	<b>13.887,0</b>	27,32 €	25,22 €	22,08 €	19,96 €	21.965,28 €	82.292,88 €	103.527,58 €	102.334,92 €	<b>310.120,64 €</b>
<b>CONTRATACIÓN 2 AÑOS</b>	<b>2.690,0</b>	<b>11.520,0</b>	<b>16.836,0</b>	<b>15.563,0</b>	<b>46.609,0</b>	-	-	-	-	<b>71.637,83 €</b>	<b>283.751,86 €</b>	<b>362.730,83 €</b>	<b>304.213,40 €</b>	<b>1.022.533,92 €</b>
2028 (JULIO / DICIEMBRE)	599,0	2.772,0	4.218,0	2.947,5	<b>10.536,5</b>	27,32 €	25,22 €	22,08 €	19,96 €	16.364,88 €	69.909,84 €	83.049,08 €	58.832,10 €	<b>238.155,70 €</b>
2029 (ENERO / JUNIO)	818,0	3.447,0	5.158,0	5.031,0	<b>14.454,0</b>	28,00 €	25,85 €	22,61 €	20,46 €	22.904,00 €	89.104,95 €	116.622,39 €	102.934,26 €	<b>331.565,59 €</b>
<b>CONTRATACIÓN 3º AÑO</b>	<b>1.417,0</b>	<b>6.219,0</b>	<b>9.376,0</b>	<b>7.978,5</b>	<b>24.990,5</b>	-	-	-	-	<b>39.288,68 €</b>	<b>159.014,79 €</b>	<b>209.671,46 €</b>	<b>161.766,36 €</b>	<b>569.721,29 €</b>
<b>TOTAL CONTRATACIÓN 3 AÑOS</b>	<b>4.107,0</b>	<b>17.739,0</b>	<b>26.212,0</b>	<b>23.541,5</b>	<b>71.599,5</b>	-	-	-	-	<b>111.106,51 €</b>	<b>442.766,65 €</b>	<b>572.402,29 €</b>	<b>465.979,76 €</b>	<b>1.592.255,21 €</b>
2029 (JULIO / DICIEMBRE)	469,0	2.038,0	2.767,0	2.457,5	<b>7.731,5</b>	28,00 €	25,85 €	22,61 €	20,46 €	13.132,00 €	52.682,30 €	62.561,87 €	50.280,45 €	<b>178.656,62 €</b>
2030 (ENERO / JUNIO)	804,0	3.263,0	4.693,0	5.127,0	<b>13.887,0</b>	28,00 €	25,85 €	22,61 €	20,46 €	22.512,00 €	84.348,55 €	106.108,73 €	104.898,42 €	<b>317.867,70 €</b>
<b>PRÓRROGA 4º AÑO</b>	<b>1.273,0</b>	<b>5.301,0</b>	<b>7.460,0</b>	<b>7.584,5</b>	<b>21.618,5</b>	-	-	-	-	<b>35.844,00 €</b>	<b>137.030,85 €</b>	<b>188.670,60 €</b>	<b>155.178,87 €</b>	<b>496.524,32 €</b>
<b>TOTAL GENERAL 3 AÑOS CONTRATACIÓN + 1 AÑO PRÓRROGA</b>	<b>5.390,0</b>	<b>23.040,0</b>	<b>33.672,0</b>	<b>31.128,0</b>	<b>93.218,0</b>	-	-	-	-	<b>146.750,51 €</b>	<b>579.797,50 €</b>	<b>741.072,89 €</b>	<b>621.168,63 €</b>	<b>2.088.779,53 €</b>

### 3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

[ X ] Precios unitarios

Los precios unitarios de licitación incluyen todos los costes directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, incluyendo los salariales, medios materiales y

de cualquier otra índole. Asimismo, incluyen la parte proporcional de gastos generales y beneficio industrial.

El precio del servicio corresponde a la prestación efectiva de trabajo por lo que en el supuesto de no prestarse por cualquier causa, como por ejemplo: enfermedad, retraso, permisos retribuidos del trabajador etc., no se facturarán las horas en que no se presten servicios, abonando IFEMA únicamente el servicio realmente prestado de forma efectiva y justificada. IFEMA no asumirá tampoco ningún tipo de coste derivado de formación, reuniones de coordinación, comidas, etc., que deberán ser soportadas por el adjudicatario

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 2.884.907,14 euros. Se desglosa en:

- Presupuesto base de licitación: 1.592.255,21 €
- Prórrogas: 496.524,32€
- Posibles modificaciones de contrato: 796.127,60 € (50% sobre el presupuesto base de licitación)

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO:

En caso de prórroga del contrato el precio unitario para cada uno de los componentes del equipo corresponderá al precio unitario del tercer año del contrato

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO:

#### **4.- PERFIL DE CONTRATANTE** (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

#### **5.- CONSULTAS** (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas

#### **6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES** (Cláusulas 12, 13 y 14)

6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la

documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

#### 6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos ([jmora@ifema.es](mailto:jmora@ifema.es); [amartinez@ifema.es](mailto:amartinez@ifema.es)) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

#### 7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ [ X ]

#### 7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

[ ] No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello

sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, del COORDINADOR-RESPONSABLE OPERATIVO DEL SERVICIO que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de la referida persona deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA MADRID, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato
- Penalidades (Ver Apartado 22)

#### 7.2.- CLASIFICACIÓN

No

#### 7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 3.000.000 euros. **Se adjunta Anexo XI.**

#### 7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Requisitos mínimos:
  - 1 servicio con un equipo compuesto por al menos 1 supervisor y 20 gestores de atención e información a clientes de forma presencial.
  - 5 servicios con un equipo compuesto por al menos 1 supervisor y 10 gestores de atención e información a clientes de forma presencial.
- Forma de acreditación: declaración responsable según modelo **Anexo XII** firmada por persona con capacidad suficiente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[X] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:

Coordinador - Responsable Operativo del Servicio

- Formación mínima de nivel de bachiller superior, F.P. o equivalente.
- Nivel de inglés fluido, hablado y escrito, exigiéndosele un nivel equivalente a C1.
- Experiencia de, al menos, 5 años en servicios de atención/información presencial, con experiencia en gestión de equipos contrastada que implique:
  - Diseño de modelos operativos de actuación en procesos de atención al cliente, que pueda aplicar al servicio de IFEMA MADRID.
  - Dimensionamiento de equipos de atención para clientes.
  - Control y gestión de equipos de atención, diseño de auditorías de actuación y propuesta de mejoras derivadas de los resultados obtenidos.
  - Diseño y elaboración de informes en función de los principales indicadores a controlar, tanto genéricos de servicios de atención como específicos.
- Forma de acreditación: El licitador que presente la mejor oferta deberá aportar el currículum vitae del perfil indicado en el que se acredite expresamente los datos formativos, nivel de inglés y de experiencia profesional requeridos.

[ ] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Forma de acreditación:

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

No se exige

## **8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS** (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

### **8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.**

Si

#### **CRITERIO 1.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

**1.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse documentación detallando cada uno de los aspectos concretos que se citan a continuación, teniendo en cuenta que para cada APARTADO se recomienda una extensión aproximada de 5 páginas de tamaño A4.

**a) Puesto de gestor, supervisor y coordinador: según descripción del pliego de prescripciones técnicas.**

Documentación con el detalle de los elementos que permita comprobar de forma inequívoca todo lo solicitado en el apartado 13 MEDIOS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO, puestos de Gestor y Supervisor.

**b) Conectividad entre IFEMA MADRID y el Adjudicatario, según descripción del pliego de prescripciones técnicas.**

Documentación con el detalle de los elementos que permita comprobar de forma inequívoca todo lo solicitado en el apartado 13 MEDIOS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO, conectividad entre Ifema Madrid y el adjudicatario.

**c) Plan de contingencias informáticas del servicio, según descripción del pliego de prescripciones técnicas.**

Deberá desarrollar los planes de contingencia que defina para incidencias informáticas y fallos detallado en el en el apartado 13 MEDIOS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO, plan de contingencia sobre incidencias.

**1.2.- PONDERACIÓN: No tiene.**

**CRITERIO 2.- METODOLOGÍA DE CAPTACIÓN DE TALENTO PARA EL SERVICIO EN IFEMA MADRID**

**2.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse descripción de la metodología, organización, procesos y sistemas que utilizará para reclutar a los miembros del equipo.

Se deberá describir detalladamente la organización con la que cuenta para dar soporte al proceso de selección de personas, así como el proceso y tareas que se llevan a cabo para identificar, captar, filtrar, evaluar y contratar a las personas que compondrá el equipo externalizado de IFEMA MADRID.

Se describirán los criterios que serían aplicables en el caso concreto del contrato con IFEMA MADRID. Asimismo, se deberá describir las fuentes, bases de datos y herramientas técnicas de soporte que utilizan para dar apoyo al proceso.

Cuando se trate de herramientas y/o informes, se requiere representación gráfica de las mismas, con definición suficiente para poder valorar la idoneidad de la propuesta.

Se valorará:

- El grado de detalle y exhaustividad en la descripción y su adecuación al objetivo requerido.
- La claridad en la exposición, abarcando todas las tareas, actividades, responsabilidades y herramientas utilizadas.

**2.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 150 puntos.**

**Tramos de puntuación:**

Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

**CRITERIO 3.- METODOLOGÍA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL EQUIPO EXTERNALIZADO**

**3.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse descripción de la metodología que utiliza para asegurar que los equipos externalizados a disposición de IFEMA MADRID cumplan con las expectativas y necesidades de IFEMA MADRID para este contrato.

Debe detallar la totalidad de las tareas que desplegará para controlar que el equipo cumple con los niveles de calidad establecidos por IFEMA MADRID en el ámbito de este contrato, describiendo los controles, hitos de seguimiento, informes, reuniones o cualquier otro mecanismo que componga su sistema de seguimiento de los proyectos y de las personas que los componen.

Asimismo, debe concretar sus sistemas de evaluación del personal, así como cualquier otra herramienta o tecnología que tenga disponible para cumplir con este objetivo.

Cuando se trate de herramientas y/o informes, se requiere representación gráfica de las mismas, con definición suficiente para poder valorar la idoneidad de la propuesta.

Se valorará:

- El grado de detalle y exhaustividad en la descripción y su adecuación al objetivo requerido.
- La claridad en la exposición, abarcando todas las tareas, actividades, responsabilidades y herramientas utilizadas.

**3.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 175 puntos.****Tramos de puntuación:**

Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

**CRITERIO 4.- SISTEMA DE FORMACIÓN**

**4.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse descripción de los procesos y herramientas que tendrá implantados para dar formación al equipo externalizado de IFEMA MADRID.

En caso de que proponga el uso de una plataforma informática para impartir formación a los miembros del equipo, deberá presentar detalle de las pantallas y estructura de dicha plataforma e información suficiente para deducir su nivel de flexibilidad y adaptación a las necesidades específicas de los distintos proyectos a los que dé servicio.

Se deberá detallar las distintas tareas estándares de formación que se realiza, así como las específicas que se realizarían para este contrato en particular.

Cuando se trate de herramientas y/o informes, se requiere representación gráfica de las mismas, con definición suficiente para poder valorar la idoneidad de la propuesta.

Se valorará:

- Se valorará que el ofertante tenga desplegada una plataforma informática para impartir formación a los miembros del equipo y el grado en el que ésta puede ser personalizada de acuerdo con los objetivos del contrato.
- el detalle y exhaustividad en la descripción y su adecuación al objetivo requerido.
- la claridad en la exposición, abarcando todas las tareas, actividades, responsabilidades y herramientas utilizadas.

#### **4.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 75 puntos.**

##### **Tramos de puntuación:**

Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

#### **CRITERIO 5.- HERRAMIENTA DE DIMENSIONAMIENTO**

**5.1.- DOCUMENTACIÓN:** Se valorará el que el ofertante cuente con una herramienta automatizada para realizar el dimensionamiento del servicio, control de las personas, seguimiento y control de la gestión. Deberá disponer de todos los parámetros de análisis cuantitativo y cualitativo del Servicio requerido.

Asimismo, se valorará que el diseño de los informes sea comprensivo, e intuitivos, que permitan hacer seguimiento del servicio y tengan el detalle para poder llevar a cabo un análisis de la información de forma standard.

Esta herramienta deberá permitir hacer dimensionamientos mensuales o con la periodicidad que se requiera con las siguientes condiciones mínimas:

- Permitir dimensionamientos de los equipos para valorar las cargas de trabajo y recursos según necesidades.
- Considerar en los cálculos los acuerdos de niveles de servicio definidos.
- Obtener datos escalables por días, semanas y meses, teniendo en cuenta la actividad de IFEMA MADRID y sus eventos planificados.
- Realizar cálculos que ajusten el dimensionamiento a franjas de una hora como mínimo.
- Incorporar para la obtención de resultados todos los tiempos asociados a la interacción, niveles de atención fijados y corrección de elementos externos como el absentismo, vacaciones, descansos, etc.

El ofertante, además de la herramienta, deberá presentar un caso práctico del dimensionamiento de un mes de IFEMA MADRID, para ello se aportará un supuesto (ver supuesto en **Anexo XXI**). En el caso práctico, se deberá presentar cómo la herramienta vuelca el dimensionamiento planificado y cómo se exporta la información generada.

Se valorará:

- Se valorará que el ofertante tenga actualmente desplegada una plataforma informática para realizar los procesos descritos y el que ésta pueda ser personalizada de acuerdo a los objetivos del contrato.

- El detalle y estructura de las pantallas y la descripción con el detalle y claridad suficiente en las imágenes.
- La corrección en la presentación del caso práctico requerido, con la explicación de detalle suficiente y la coherencia lógica en la obtención de los resultados a partir de la plataforma utilizada.

## **5.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 200 puntos.**

### **Tramos de puntuación:**

Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

Se establece un umbral de los criterios subjetivos del 65%; es decir, 390 puntos, sobre el total de la puntuación subjetiva, por lo que aquellas ofertas cuya puntuación sea menor a la indicada quedarán rechazadas y por tanto no se realizará la apertura de la oferta económica de dicha empresa.

## **8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.**

[ X ] Sólo criterio precio

[ ] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

### **CRITERIO 6 - PROPUESTA ECONÓMICA:**

**6.1.- DOCUMENTACIÓN.** Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX A y Anexo IX B al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características**. ; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

## **6.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 6: Puntuación máxima 400 puntos.**

**Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto base de licitación incorporado en el Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características.**

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = M \times \frac{\text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

### 8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

**8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).

**8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS**

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- En el caso de establecerse un umbral mínimo en el **Apartado 10.2 del presente Cuadro de Características**, la oferta que no supere al menos el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

**9.- OFERTAS VARIANTES** (Cláusula 12)

No se admiten variantes

**10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS** (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

No

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

Sí. Se establece un umbral mínimo del 65 por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso.

**11.- GARANTÍAS** (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

Si se exige

Importe. - 47.767,66 euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

Si se exige

Importe. - 79.612,76 euros (5% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se establece

11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)

No

**12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO** (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

No

**13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID** (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

**14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL** (Cláusulas 23 y 36)

Si se exige:

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

*El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del suministro adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.*

*A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.*

***LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 Euros por siniestro y año.***

***RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:***

- 1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.*
- 2. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).*
- 3. Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima no inferior a 300.000€).*
- 4. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 €).*
- 5. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.*

*En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.*

*No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).*

*Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.*

*No podrá adjudicarse el contrato hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.*

**15.- PLAZOS DE VIGENCIA, EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: Tres años, desde el 1 de julio de 2026 hasta el día 30 de junio de 2029

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si

b) Plazo máximo de vigencia: 4 años, hasta el 30 de junio de 2030 en caso de que IFEMA MADRID haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA MADRID

**16.- PROGRAMA DE TRABAJO** (Cláusula 26)

No se exige

**17.- PAGO** (Cláusula 35)

17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS

Facturación mensual en base a las horas consumidas

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con

referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP)

No se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

**18.- PRÓRROGA** (Cláusula 29)

Sí: Se establece la posibilidad de hasta una prórroga de doce meses de duración, de forma potestativa para IFEMA MADRID y obligatoria para el adjudicatario.

Preaviso de 4 meses antes de la finalización del contrato.

**19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (Cláusula 37 y 38)

19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES **ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen:  No

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato al coordinador en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA MADRID. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características:  No /  Sí se establecen.

- c)  Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA MADRID su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.
- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA MADRID la siguiente información y/o documentación:
  - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:

- Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
  - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
  - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
  - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- Con carácter mensual:
- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
  - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
  - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA MADRID en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No  / Sí  Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

.....  
.....

- e) Sí  Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- f) Plazos de ejecución del contrato:  
 Cumplimiento del plazo total  
 Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

- g) Otras: .....

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados a), b), c), e)

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados a), b), c), e), f)

#### 19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen:  No /  Sí

Compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.

b) Condiciones de tipo medioambiental

Se exigen:  No /  Sí

Se exigen los siguientes:

c) Condiciones relacionadas con la innovación

Se exigen:  No /  Sí

Se exigen los siguientes:

d) Otras

Se exigen:  No /  Sí:

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA MADRID.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA MADRID como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA MADRID, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA MADRID, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA MADRID a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

<b>20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN</b> (Cláusulas 27, 33 y 34)
<p>20.1.- SUBCONTRATACIÓN</p> <p style="padding-left: 20px;"><input checked="" type="checkbox"/> No se admite</p> <p>En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjuntan modelos en <b>Anexo XIX</b>.</p> <p>IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.</p> <p>El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.</p> <p>El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.</p>
<p>20.2.- CESIÓN</p> <p style="padding-left: 20px;"><input checked="" type="checkbox"/> Sí se admite: Conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.</p>
<p>20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO</p> <p style="padding-left: 20px;"><input checked="" type="checkbox"/> No</p>

<b>21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</b> (Cláusula 32)
Supuestos:

- a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

IFEMA MADRID podrá igualmente modificar los contratos, de buena fe, aun cuando no se previera en los Pliegos, siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, con acuerdo expreso del contratista, en las circunstancias citadas en el CAPÍTULO 10.- CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, apartado 1.2 Modificaciones no previstas, de las Instrucciones Internas de Contratación.

- b) Modificaciones previstas: Los ofertantes tendrán en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA acuerde la modificación del presente contrato para aumentar el volumen de los servicios objeto del mismo (incremento de horas de servicio de los perfiles), en la proporción adecuada para atender el incremento de las necesidades que se produzca como consecuencia de la actividad comercial de IFEMA MADRID.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50% del presupuesto base de licitación, es decir, 796.127,60 €

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

## **22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)**

### 22.1.- POR DEMORA:

[ X ] Sí: En el caso de que la entrada en funcionamiento del servicio se realice con posterioridad a la fecha estimada, por razones imputables a la empresa adjudicataria se aplicará una penalidad de 0,5% del precio del contrato por cada día de retraso según se recoge en el Apartado 15 Niveles de calidad y penalizaciones del pliego de prescripciones técnicas.

### 22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:

[ X ] Sí, según se recoge en el Apartado 15 Niveles de calidad y penalidades del pliego de prescripciones técnicas.

### 22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

[ X ] Sí:

En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de:  
- Hasta un 1% del precio del contrato por sustitución sin autorización por parte de IFEMA MADRID del coordinador del proyecto.

- Un 50% sobre la facturación de cada uno de los siguientes 2 meses en el caso de que la empresa no informe con una antelación de un mes del cambio de personal.
22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO: [ X] No
22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL: [ X] Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 5% del precio del contrato.
22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: [ X] Sí. - En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 a), IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 1% del precio del contrato. - En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 30% del precio del subcontrato
22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: [ X] No
22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN: [ X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 30% del precio del subcontrato
22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): [ X] Sí: Según las penalidades
22.10.- OTRAS: [ X] No
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: Hasta un 20% del precio del contrato
22.12.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: En los 60 días naturales siguientes a la comunicación por parte de IFEMA MADRID.

<b>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</b>
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.4.- OTRAS  
[ ]

**24.- RECEPCIÓN** (Cláusula 41)

PLAZO  
[ X ] NO

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD  
[ X ] NO

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES  
[ X ] No procede

**25.- PLAZO DE GARANTÍA** (Cláusula 42)

[ X ] No

**26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL** (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajos en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

**27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD** (Cláusula 39)

[ X ] Sí. Duración máxima: 5 años

**28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA** (Cláusula 48)

No

**29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL**  
(Cláusula 45)

No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el **Anexo XIII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI.

**30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/  
RESPONSABLE DEL CONTRATO**

**Unidad encargada del seguimiento:** Dirección de Servicios y Experiencia de Cliente

**Responsable del contrato:** Directora de Servicios y Experiencia de Cliente

**31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA**

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

**32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Condiciones particulares: No aplica